







Exp: PAS MRR OB 03 23

MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENOMINADO «REFORMA Y TERMINACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE ANTIGUA, MUNICIPIO DE ANTIGUA, ISLA DE LANZAROTE, PARA LA CREACIÓN DE 39 NUEVAS PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN FINANCIACIÓN "NEXT GENERATION", INFANTIL CON **MEDIANTE** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Vista Memoria Justificativa del expediente epigrafiado, de fecha 22 de Junio de 2023.

A la vista del informe de fiscalización previa de fecha 9 de agosto de 2023 del citado expediente, Ref. 91/2023, se realiza la presente Memoria Complementaria a la Memoria Justificativa del expediente de contratación de "Reforma y terminación de la escuela infantil de Antigua, municipio de Antigua, isla de Fuerteventura, para la creación de 39 nuevas plazas de educación infantil de 0 a 3 años, en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con financiación "Next Generation", mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria", de fecha 22 de junio de 2023.

El título y los apartados 4, 12, 18 de la memoria referenciada, del expediente PAS MRR OB 03 23, se anulan y se sustituyen por los siguientes:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENOMINADO «REFORMA Y TERMINACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE ANTIGUA, MUNICIPIO DE ANTIGUA, ISLA DE FUERTEVENTURA, PARA LA CREACIÓN DE 39 NUEVAS PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON FINANCIACIÓN "NEXT GENERATION", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

4.-JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3, apartado b, y el artículo 13.3 de la LCSP, y una vez supervisado el proyecto, sobre el que se basa la pretendida contratación de obra, se procede a la justificación de la no división por lotes.

El proyecto, acompañado de informe de supervisión favorable de fecha 22 de Diciembre de 2022, prevé la actualización y terminación de la obra de la Escuela de Educación Infantil de Antigua. Dicho proyecto se refiere a una obra completa, no siendo susceptible de construcción en diversas partes, individualizadas o de realización independiente, de acuerdo al art. 13 de la LCSP. Por un lado, a pesar de haber dos subgrupos distintos para la clasificación del contrato, como se expone más adelante, ninguno de ellos se refiere a una realización aislada, de alguna

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resili Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

VICTOR RAFAEL OSHANAHAN NAVARRO - DIRECTIVO COORDINADOR DE LA UAP JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N7zSTx0XXJsh95bpvojjXT0j9WhrlOS9





Fecha: 23/08/2023 - 10:44:14









de las partes, por lo que se trata de una reforma de conjunto. Por tanto, la realización independiente de unidades de obra comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Esta subdivisión, de realizarse, conllevaría, además, un coste mayor.

Otra cuestión a tener en cuenta, es que para la correcta ejecución del contrato se requiere coordinar la ejecución de las diferentes unidades de obra, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Esto conllevaría el riesgo de socavar la correcta realización de la obra de referencia.

En relación a lo anterior, de existir una pluralidad de contratistas simultáneamente, no se podrían delimitar adecuadamente, durante la ejecución de los trabajos, el periodo de garantía y las responsabilidades que, en caso de siniestro, fueran exigibles conforme al art. 238, 243 y 244 de la LCSP.

Por todo lo expuesto, se concluye que la obra no es susceptible de subdivisión por lotes.

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, se ha optado por los siguientes criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
A.1) CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN 70
Criterio A.1.1 Reducción de plazo de ejecución	40 Puntos
Criterio A.1.2 Ampliación del plazo de garantía	30 Puntos
A.2) CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN 30
Criterio A.2.1 Precio ofertado	30 Puntos

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

A.1 Criterios cualitativos.

A.1.1. Reducción de plazo de ejecución (40 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos adicionales, a aquellas empresas que mejoren el plazo máximo de ejecución previsto (3 meses), obteniendo 8 puntos adicionales por cada semana ofertada de reducción en el plazo de ejecución, y hasta un máximo de 5 semanas puntuables:

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del compo Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

VICTOR RAFAEL OSHANAHAN NAVARRO - DIRECTIVO COORDINADOR DE LA UAP JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N7zSTx0XXJsh95bpvojjXT0j9WhrlOS9





Fecha: 23/08/2023 - 10:44:14









Por semana mejorada sobre el plazo máximo previsto.......8 puntos.

Justificación del criterio A.1.1.- La reducción en el plazo de ejecución de la obras se corresponde al interés general de responder a la inminente necesidad de adaptar los espacios educativos para atender la demanda de los espacios destinados a Primer Ciclo de Educación Infantil en aulas de 0-3 Años, de centros docentes públicos de Infantil y Primaria, en relación con el "Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil", en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con financiación del instrumento europeo "Next Generation EU".

A.1.2. Extensión Garantía (30 puntos).

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores al mínimo fijado (1

Este criterio se valorará hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará la extensión en la garantía, sobre los mínimos exigidos (1 año), de la obra, en su conjunto, e individualmente en los componentes.

Se fija un límite máximo de ampliación de la garantía (umbral de saciedad) de cuatro años. Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

La puntuación vendrá determinada por los años a cubrir, de la siguiente manera:

Justificación del criterio A.1.2.- La ampliación del plazo de garantía supone una minoración de los costes directamente relacionados con el uso y desgaste de las instalaciones, así como una ampliación de la viabilidad de las mismas. Por tales motivos, se pondera con hasta 30 puntos el compromiso del licitador, en caso de resultar adjudicatario, de aumentar el plazo de garantía fijado en el PCAP.

A.2. Criterios cuantitativos.

A.2.1. Precio ofertado (30 puntos).

Para la valoración de las ofertas económicas se utilizará el siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de menor a mayor cuantía.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación, la máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas.
- 3°.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

VICTOR RAFAEL OSHANAHAN NAVARRO - DIRECTIVO COORDINADOR DE LA UAP JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N7zSTx0XXJsh95bpvojjXT0j9WhrlOS9











$$P = pm \times \left(1 + \log\left(\frac{mo}{O}\right)\right)$$

Donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio, "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta, siendo "log" el logaritmo en base 10.

En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y "pm"

La valoración del precio se efectuará mediante fórmulas logarítmicas que minimicen su impacto, no siendo válidas aquellas en las que se puntúe menos a las ofertas más bajas.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas

Si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Justificación del criterio A.1.3.- Este criterio busca ajustar el precio más ventajoso para la Administración, siendo propuesto de acuerdo al art. 41 de la Ley 4/2021, con un límite máximo del 30% del total de puntos de la licitación.

Se ha considerado oportuno recoger la fórmula que ofrece el pliego tipo aprobado por Resolución de 8 de febrero de 2022, por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, suministros y servicios tramitados por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU":

$$P = pm * (1 + log (mo / O))$$

Asimismo, se cumple con el requisito de "La valoración del precio se efectuará mediante fórmulas logarítmicas que minimicen su impacto, no siendo válidas aquellas en las que se puntúe menos a las ofertas más bajas".

18.-DISPONIBILIDAD TRÁMITE COOPERACIÓN DE SUELO Y INTERADMINISTRATIVA

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del compo Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

VICTOR RAFAEL OSHANAHAN NAVARRO - DIRECTIVO COORDINADOR DE LA UAP JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

0N7zSTx0XXJsh95bpvojjXT0j9WhrlOS9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











En Certificado catastral de Referencia 7140211ES9473N0001TO, remitido por el Ayuntamiento de Antigua, consta la titularidad municipal del inmueble.

Asimismo, consta en el expediente Resolución de la Alcaldía nº 2023-0684 de fecha 5 de abril de 2023 favorable al trámite de cooperación interadministrativa en el que se indica que la parcela fue puesta a disposición a favor de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, mediante Acuerdo Plenario de fecha 12 de enero de 2010, así como que las obras objeto del contrato "ACTUALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA ESCUELA INFANTIL DE ANTIGUA", resultan favorables con la legalidad urbanística".

(...)"

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

VICTOR RAFAEL OSHANAHAN NAVARRO - DIRECTIVO COORDINADOR DE LA UAP JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N7zSTx0XXJsh95bpvojjXT0j9WhrlOS9





Fecha: 23/08/2023 - 10:44:14 Fecha: 23/08/2023 - 10:29:17